H. AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD JUNIO 2021

C. LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE
Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad

LIC. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS
Sindico Municipal

C. NERI DEYANIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Primera Regidora

C. ELIO LARA MORALES
Segundo Regidor

C. VERÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO HERRERA
Tercera Regidora

C. VLADIMIR MONTEJO CAMPOS
Cuarto Regidor

C. BÁRBARA AYLÍN DELGADO UC
Quinta Regidora

C. CARLOS ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ
Sexto Regidor

C. LUZ ELENA MUÑOZ CARRANZA
Séptima Regidora

C. JOSÉ FRANCISCO BERZUNZA DAJER
Octavo Regidor

C. MARÍA DE JESÚS MEZA VILLEGAS
Novena Regidora

LIC. SAMARIA ANGULO SALA
Décima Regidora

LIC. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ
Décimo Primer Regidor

LIC. LUZ FABIOLA VERÓNICA BALLESTEROS XICOTÉNCATL
Décima Segunda Regidora

C. GUSTAVO GARCÍA UTRERA
Décimo Tercer Regidor

LIC. LESLIE BERENICE BAEZA SOTO
Décima Cuarta Regidora

C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ
Décimo Quinto Regidor

Coordinación de Comunicación Social y Enlace Gubernamental

Av. 20 Norte, Mza. 101 entre calles 8 y 10 Norte.
Col. Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo
C.P. 77710
Tel- (984) 877 30 50

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. JORGE ANTONIO JIMENEZ FLORES, CONTRALOR MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, primero y último párrafo, y 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 116 fracción III, 127, 129 fracción XIX de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 9, fracción II, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 fracción XII, 44 fracción I, 45 fracción XII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, norma Vigésimo Tercera del "Acuerdo por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el primer párrafo de su artículo 108, quienes serán considerados como servidores públicos; y en último párrafo de ese propio numeral, establece la obligación de la prestación de la declaración patrimonial y de los intereses de las personas servidoras públicas;

Que la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 108, párrafo primero, el catálogo de personas que estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas, y en su tercer párrafo, la obligación de las personas servidoras públicas de presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, considera en su Título Segundo, Capítulo Tercero, al sistema de evolución patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, como un instrumento de rendición de cuentas, de las personas servidoras públicas quedando a cargo del Sistema Nacional Anticorrupción, el establecimiento y diseño de los formatos e información que deberán contener la declaración patrimonial;

En la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó en “Acuerdo por el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas instructivo para su llenado y presentación”;

El día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modificaron los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En fecha 24 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se da a conocer que los formatos de declaración patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuyo artículo Tercero previó que los referidos formatos serán operables en los ámbitos estatal y municipal a partir de primero de mayo de 2021;

Que los artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevén que una vez incluido el plazo para la prestación de las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, cuando no hubiera causa justificada, ante su incumplimiento se iniciaría por infracción la investigación por contravención a la citada ley, requiriéndose a la persona servidora pública para que dé cumplimiento a su obligación;

El día 3 de mayo de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021 y Anexo 1- A, con la que se establece que para las personas físicas se prorroga el plazo para la presentación de la declaración fiscal del ejercicio 2020, al 31 de mayo de 2021, fecha que resulta coincidente con la prevista en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no obstante a que la obligación de la presentación de la declaración fiscal, forma parte de las declaraciones que deben presentar los servidores públicos conforme a las disposiciones legales citadas en el último término;

Que, con la entrada en vigor de los nuevos formatos de declaración patrimonial, de intereses y fiscal, resulta evidente que el universo de declarantes se incrementa

de forma exponencial, considerando además, que existe un incremento en los campos de llenado de las declaraciones de situación patrimonial, que por primera vez deberán cumplir con dicha obligación.

Por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se dictó como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución , la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado en un periodo comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de la presenta anualidad; instruyendo a los Titulares de las mencionadas Dependencias y Entidades, a suspender los plazos y términos en los procedimientos seguidos en los entes a su cargo. Dicho acuerdo a su vez fue ampliado por los diversos publicados el 16 de febrero de 2021, con vigencia al 15 de junio siguiente;

Que el día 31 de mayo de 2021, el Gobernador del Estado dio a conocer las nuevas acciones para controlar la movilidad de personas en el territorio del Estado como medidas de prevención para controlar la dispersión del virus SARs-CoV2, ello en atención a que actualmente el semáforo epidemiológico tanto federal como a nivel local, coloca a todo el territorio del estado en naranja, con la existencia de riesgo de retroceder a rojo.

Que con fecha 2 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el cual la Contraloría del Estado, otorgo prorroga hasta el 30 de junio de 2021, para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, que no hubieran presentado su declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses al día 31 de mayo de 2021;

En razón de lo expuesto, y realizando una interpretación a contrario sensu del artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y derivado del estado actual de la pandemia derivada de la propagación de virus SARS-CoV2, causante de las enfermedades COVID-19, y que por ello se estima que se actualiza una causa justificada para presentar la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, hasta el 30 de junio de 2021, sin responsabilidad para las personas servidoras públicas, no obstante a que el presente acuerdo sirva como medida de requerimiento para que se dé debido cumplimiento a esta obligación de rendimiento de cuentas:

Que en razón de lo anterior, se estima que ante la prórroga de la obligación fiscal, como al exponencial incremento de personas servidoras públicas que deben cumplir con las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de interés, incide precisamente en los requisitos de esta obligación administrativa, y con el objeto de evitar aglomeraciones que se consideran causa favorable para la propagación

de virus SARS-CoV2, se estima que con el objeto de proteger y potenciar el derecho humano a la salud y al debido proceso de las personas servidoras públicas, deviene en necesario considerar como justificada la presentación de las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33, hasta el día 30 de junio de 2021, por lo cual, de presentarse dentro de dicho plazo, no se iniciará una investigación ni se requerirá su cumplimiento;

En razón de lo considerado con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERES, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. La presentación de la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2021, se considera como justificada por causa de fuerza mayor, en la Administración Pública centralizada, descentralizada y órganos desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo.

SEGUNDO. En consecuencia, a las personas servidoras públicas que no hubieren presentando su declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses al día 31 de mayo de 2021, podrán hacerlo hasta el día 30 de junio de 2021, sin que para ello se inicie una investigación.

TERCERO. Se requiere a las personas servidoras públicas omisas a la presente fecha para que den cumplimiento durante el mes de junio a la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, a más tardar el día 30 de junio de 2021; apercibidos que de no hacerlo, se iniciará la investigación aludida en el artículo 34, párrafo cuatro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUATRO. Los plazos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO serán aplicables también a las personas servidoras públicas que deban presentarla en la modalidad de inicio, así como para aquéllas que deban cumplir con esta obligación por primera ocasión, no obstante a que ya eran considerados personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, en las Direcciones de la Contraloría Municipal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SEGUNDO. Para mayor difusión publíquese el presente acuerdo, en la página web del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintan Roo, y difúndase a través de los medios electrónicos de esta Dependencia.

En la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad Quintana Roo, a los diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. JORGE ANTONIO JIMENEZ FLORES

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.